

**INFORME CPCUA Nº 31/2018**

**A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO  
RURAL**

**Sevilla, a 26 de julio de 2018**

**INFORME DEFINITIVO DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS  
CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE  
ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA  
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS  
OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN  
MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA  
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTOS Y EL DESARROLLO DE  
NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS, Y TECNOLOGÍAS EN  
LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL , EN EL MARCO  
DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16,1,  
OPERACIONES 16,1,2 Y 16,1,3)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comparece y como mejor proceda,

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914  
[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

---

## EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos pilotos y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos, y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16,1, operaciones 16,1,2 y 16,1,3)

## ALEGACIONES

### **PRIMERA.- Al preámbulo de la norma.**

En relación al Preámbulo de la Orden, se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

### **SEGUNDA.- Consideración general.**

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914  
www.consejoconsumidoresandalucia.es l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es

---

A lo largo del articulado, se hace referencia a determinado anexos a publicar con la correspondiente convocatoria. Solicitamos su remisión para poder efectuar un completo y correcto análisis de la misma.

**CUARTA.- Al artículo 5.1.c Requisitos.**

A juicio del Consejo, la redacción de este apartado resulta excesivamente compleja, dificultando su comprensión. El mismo, teniendo en cuenta que se refiere a requisitos, ha de ser más concreto, en la medida de lo posible, evitando asimismo las remisiones a otras normas.

**QUINTA.- Al artículo 9. Plazo para realizar los gastos subvencionables.**

El Consejo considera que el plazo de 6 meses ha de contarse a partir de la fecha del pago efectivo de la subvención concedida, en lugar desde la notificación de la concesión, de forma que se tenga en cuenta la fecha desde la que la empresa tiene acceso efectivo a la cuantía concedida para poder iniciar la ejecución de lo propuesto en la solicitud.

**SEXTA.-Al artículo 11. Posibilidad de acogerse al régimen de minimis.**

Consideramos necesario, en este apartado, explicar en qué consiste este régimen, reproduciendo aquí la regulación del mismo.

**OCTAVA.- Al artículo 31. 8. Modificación de la resolución de la concesión.**

La previsión de modificación de la resolución de concesión por motivos presupuestarios supone una inaceptable inseguridad jurídica a la pequeña empresa; por ello, solicitamos que se destine una partida presupuestaria

concreta a estas subvenciones que posibilite su completa ejecución, sin modificaciones que perjudiquen a los solicitantes.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos pilotos y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos, y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16,1, operaciones 16,1,2 y 16,1,3), si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.